ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Historial de Pagos por Proveedor

CÓDIGO DE TERCERO	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1000597783	NIT	891502104	COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMB

Item	Nombre entidad	Referencia	Numero Documento Contable	POS. CxP	Fecha Cont.CxP en la Entidad	Fecha Radicación Tesorería Distrital	Estado	Fecha de Estado AAAA-MM-DD	Documento Compensación Según Estatus	Forma de Pago	Valor Bruto	Valor Neto	Cuenta Bancaria	Fecha Entrega Cheque a ventanilla	Endoso
1	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE	260	3000252340	004	21-abr-23	21-abr-23	PAGADA	24-abr-23	5000599746	Transferencia Giradora	91.735.735	91.174.877	21003165181 CORRIENTE Banco Caja Social BCSC SA		

Detalle de descuentos tributarios

Numero Documento Contable	Descripción	% Descuento	Base Retención	Valor Retención
3000252340	RETEFUENTE SERVICIOS 2%	2.0000	9.002.526	180.051
	RETEICA 13.8 X MIL	1.3800	9.002.526	124.235
	RETEIVA 15%	15.0000	1.710.480	256.572
			TOTAL DESCUENTOS	560.858

Información presupuestal

Numero Documento Contable	CRP	Posición CRP	PosPre	Fondo	PP
3000252340	5000438720	001	O219001	1-200-I002	2023
3000252340	5000441597	001	O219001	1-200-I002	2023
3000252340	5000466786	001	O21202020080585250	1-100-I079	2023

	13-jul-23 13:13:04
	Otra información:
*	Si su documento tiene Estatus Registrada, se encuentra en trámite en la entidad ordenadora del pago. Por favor póngase en contacto con la entidad.
*	Si su consulta no presenta fecha de pago y tiene estatus de Rechazada o Anulada, su pago no pudo ser aplicado. Por favor póngase en contacto con la entidad ordenadora del pago.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO	**FORMATO CAUSACIÓN CONTABLE**	Código: GCO-GCI-F148 Versión: 03 Vigencia: 21 de diciembre de 2022 Caso HOLA: 282943

FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

CONTRATO No.	Contrato de Prestacion de Servicios	260-2022	**FECHA:**	**17/04/2023**	
CONTRATISTA:	COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA		**NIT. o C.C.**	891.502.104	
PERIODO:	**Del**	**1/02/2023**	**Al**	**28/02/2023**	
PAGO No.	**9**		Documento No.	Factrura de Venta	**FE 794 y FE 795**

Responsable IVA ☑

PAGO	CUENTA CONTABLE CGN	CUENTA CONTABLE SDH	BASE	%	VALOR
VALOR BRUTO	511113	5111130000			**91.735.735**
Retefuente Arrendamientos					**0**
Retefuente Servicios	243605	**2436050100**	9.002.526	2,00%	**180.051**
Retefuente Honorarios					**0**
Retefuente Compras					
Retefuente C.O.P					
Reteiva	243625	**2436250100**	1.710.480	15,00%	**256.572**
Reteica	**243627**	**2436270100**	9.002.526	1,380%	**124.235**
Contribución Especial					
Amortización Anticipos					
Otros Ajustes de Reten.					**0**
TOTAL DESCUENTOS					**560.858**
NETO A PAGAR	**240101**	**2401010100**			**91.174.877**

MAGDA YANETH MUÑOZ LOPEZ
Contador F.D.L RUU

Elaboro: Nicolás Moreno - Profesional de Apoyo FDLRUU
Aprobó:

Objeto del Contrato:
"PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE"

Rubro Presupuesta: **O219001**

OBSERVACIONES:

SE LIQUIDAN SEGUN CERTIFICACION Y AUTORIZACION DEL APOYO A LA SUPERVISION Y EL SR. ALCALDE LOCAL CON MEMORANDO No.Radicado No. 20236820010753 DEL 12/04/2023.
SE REALIZA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOPORTE PARA TRAMITAR LA CAUSACIÓN CONTABLE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA INSTRUCCIÓN GCO-GCI-IN003 INSTRUCCIONES CONTABLES Y GCO-GCI-IN019 INSTRUCCIONES PARA PAGOS. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN REQUERIDOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO, SE PRECISA FUERON REVISADOS, AVALADOS Y APROBADOS POR EL APOYO A LA SUPERVISIÓN Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Base para pago de salud, pensión y ARL	36.010.102	Comprobante de Giro No: 3000252340
Aporte obligatorio para salud - 12,5%	4.501.263	
Aporte obligatorio para pensión - 16% (+) FSP	5.761.616	Responsable de Presupuesto:
Aporte obligatorio ARL	187.973	
TOTAL APORTES SALUD Y PENSIÓN	10.450.852	

BOGOTA D.C 28 DE MARZO DE 2023

SEÑORES
ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
ALVARO DE JESUS APARICIO CELY

Referencia: PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE N° CPS-260-2022.

Atento saludo;

Por medio de la presente hago entrega formal de la facturación correspondiente al periodo del 1 al 28 de febrero del 2023.

Por tal propósito se radica la siguiente documentación:

- Informe de actividades
- Factura de venta FE 794-795
- Resolución facturación
- Certificado de aportes
- Relación de contratos
- Certificación bancaria
- Publicación Secop II

Radicado N° 20236B1003072 Fecha: 2023-03-28

Agradezco de antemano su atención

Atentamente

COVISUR DE COLOMBIA LTDA.
NIT. 891.502.104 - 5
DIRECTOR FINANCIERO

DEPARTAMENTO FINANCIERO
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA
NIT 891.591.104-5

Folio: 3

VIGILADO SUPERVIGILANCIA R. N° 20204100016137 del 27 de Junio de 2015

orfeo
Versión Nueva

Consulta de Radicados

Mis Consultas
Guardar Anotaciones

Mis Oficios
Mis Memorandos

Mis Entrada(6)
Mis Oficios(1)
Mis Memorandos(3)
Mis Visto Bueno(0)
Por Devolver(0)
Mis Agendados (0)
Mis Informados (3)
Mis Personales (1)

CONSULTA DE RADICADOS

Radicado número: 20236810035072

Tipo de Radicado: Todos los tipos

Asunto:

Remitente / Destinatario

Cedula ciudadano:

Requerimiento Sistema Distrital de Quejas y Soluciones:

Dependencia Actual: Todas las dependencias...

Periodo: Seleccione un rango de fechas... Desde (dd-mm-yyyy): 01-01-2023 Hasta (dd-mm-yyyy): 10-04-2023

Radicado	Fecha	Asunto	Remitente/Destinatario	Usuario Actual	Acceso	D.P.	Dias	Planilla
20236810035072	2023-02-28	FACTURA 734-756 FEBRERO 2023	COVISUR DE COLOMBIA LTDA. CALLE 23 # 73 - 12	MAGDA YANETH MUNOZ LOPEZ Area de Gestion de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe	Publico			

4

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No. 9 PERÍODO: 01 de febrero AL 28 de febrero de 2023	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
No. CONTRATO Y FECHA	N° CPS-260-2022
NOMBRE DEL CONTRATISTA	COVISUR DE COLOMBIA LTDA
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	891502104-5
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 911.441.089
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	$ 91.735.735
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	
FECHA ACTA DE INICIO	7 junio de 2022
PRÓRROGA 1.	17 DIAS
PRÓRROGA 2.	2 MESES Y 7 DIAS
ADICIÓN 1.	$ 50.527.094
ADICIÓN 2	$ 185.475.031
SUSPENSIÓN	N/A
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	30 de ABRIL 2023
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTESEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE"

[1] Si el contrato presenta más de una suspensión y/o adición y/o prorroga se deben incluir las filas requeridas para el registro de la información

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1. Asignar personal de vigilancia con adecuadas condiciones físicas, mentales, morales, éticas y profesionales	Se realizo proceso de selección evaluando condiciones del personal asignado al dispositivo.	Certificación expedida por el área de talento humano
2. Cumplir con el acuerdo No. 332 de 2020, para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital	Se ha realizado contratación de personal femenino en el contrato.	Relación de personal
3. Contar con vigilantes con formación de brigadista por turno.	Los vigilantes están dispuestos para conformar la brigada de emergencia de la entidad.	Conformación brigadas de emergencia
4. Poner a disposición de los vigilantes Lockers, para que los vigilantes puedan guardar sus elementos personales	Se realizo instalación de los lockers para el personal asignado al dispositivo	Acta de entrega 3068
5. El contratista deberá llevar a cabo control de sustancias psicoactivas y alcoholemia, mínimo una vez por mes.	Se programarán las pruebas de alcoholemia parea el mes de marzo.	Actas pruebas de aliento
6. Asignar personal de vigilancia debidamente uniformado el cual debe permanecer identificado con placa y carné, de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	El personal asignado al dispositivo cuenta con la dotación e identificación de acuerdo a la normatividad exigida	Cardex entrega de dotación entregadas en informe del mes de junio a la fecha siguen vigentes
7. Asignar personal de vigilancia debidamente armado, cada arma deberá contar con su respectivo salvoconducto y registró.	El armamento asignado al dispositivo cuenta con documentación legal y vigente.	Copias salvoconducto entregadas en informe del mes de junio a la fecha siguen vigentes
8. Asegurar que el personal a cargo empleé las armas de acuerdo con el uso autorizado en los respectivos permisos y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley.	El armamento asignado es de tenencia y no se emplean armas no autorizadas.	Copias salvoconductos entregadas en informe del mes de junio a la fecha siguen vigentes

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
9. Garantizar la prestación permanente del servicio en todos los puestos de vigilancia y seguridad integral, en caso de ausencia temporal o permanente de algún guarda de seguridad, la empresa contratista deberá suplir la misma de forma inmediata, de tal manera que no se vea interrumpido el servicio.	Los servicios se han prestado a cabalidad y las ausencias temporales se han cubierto oportunamente.	Minutas de servicio.
10. Dotar a cada uno de los vigilantes con los medios de comunicación necesarios para cumplir con las tareas asignadas.	Se asignaron medios de comunicación en los puestos para cumplir con las tareas asignadas.	Actas de instalación entregadas en informe del mes de junio a la fecha siguen vigentes
11. Implementar estrategias de seguridad, en coordinación con el supervisor del contrato del Fondo de Desarrollo Local de RAFAEL URIBE URIBE. El Fondo de Desarrollo Local de RAFAEL URIBE URIBE durante la vigencia del contrato podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para un servicio más eficiente, las cuales deben ser acogidas de inmediato por el contratista	Se realizo reunión con el apoyo a la supervisión del contrato el día 09 y 17 de febrero para hacer seguimiento al contrato	ACTA 2726 - 3295
12. Atender en debida forma los requerimientos que realice el Fondo de Desarrollo Local de RAFAEL URIBE URIBE y adoptar medidas inmediatas en el caso de que el personal que presta el servicio de vigilancia se vea involucrado por acción o por omisión, en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales se brindan vigilancia o protección.	A la fecha no se han presentado requerimientos con el personal de vigilancia	Minutas de servicio
13. En caso de pérdida o daño de alguno de los bienes de propiedad y/o en custodia del Fondo de Desarrollo Local de RAFAEL URIBE URIBE, la empresa de vigilancia deberá restituir con iguales o mejores características dentro de los treinta (30) días contados a partir de la solicitud que realice el Supervisor de la Alcaldía Local RAFAEL URIBE URIBE,	Durante el periodo no se han presentado daños o perdidas de bienes del FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE.	N/A

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
previa verificación por parte del Fondo de Desarrollo Local y la Empresa de Vigilancia.		
14. Reemplazar en forma inmediata el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato. El personal de reemplazo debe acreditar el mismo perfil del que reemplaza y deberá contarcon la misma dotación de equipos, uniformes, armamento y demás elementos indispensables para la adecuada prestación del servicio.	Se reemplazo al personal que presento licencias e incapacidades durante el periodo.	Libros y minutas de servicio.
15. Atender en forma inmediata las solicitudes de cambio de vigilantes que por deficiencia o inconveniencia solicite el Fondo de Desarrollo Local de RAFAEL URIBE URIBE.	Durante el mes de febrero no se han presentado solicitudes por parte del cliente	N/A
16. Asegurarse de que los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se empleen únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento	Los equipos y elementos asignados al dispositivo solo se utilizan según fines descritos en la licencia de funcionamiento.	Licencia de funcionamiento entregadas en informe del mes de junio a la fecha siguen vigentes
17. Mantener vigente la póliza global de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los riesgos que surjan dela prestación del servicio de vigilancia por uso indebido de armas de fuego, de otros elementos de vigilancia y seguridad privada, entre otros.	La póliza de responsabilidad civil extracontractual se encuentra vigente.	Póliza de responsabilidad civil entregadas en informe del mes de junio a la fecha siguen vigentes
18. Garantizar el buen funcionamiento y estado de los elementos y equipos de comunicación utilizados para la prestación del servicio	A la fecha los equipos asignados se encuentran en funcionamiento.	Acta de instalación entregadas en informe del mes de junio a la fecha siguen vigentes
19. Dar un adecuado uso a los elementos que suministrados para el desempeño de funciones y no permitir su utilización en forma indebida.	A la fecha no hay observaciones por uso indebido de elementos asignados al servicio.	N/A

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
20. Cumplir a cabalidad los lineamientos de la normatividad vigente en materia de vigilancia y seguridad privada y demás que regulen las actividades producto de las mismas	Se han cumplido con los lineamientos de la normatividad vigente según regulaciones de la super intendencia de seguridad y vigilancia.	Licencia de funcionamiento entregadas en informe del mes de junio a la fecha siguen vigentes
21. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, con cabal cumplimiento de las normas legales vigentes que regulan la materia.	Al momento se ha cumplido con las obligaciones del contrato	N/A
22. Adelantar una evaluación permanente del personal y el servicio prestado e implementar los correctivos necesarios en caso de anomalías, irregularidades o incumplimiento	Se han realizado las evaluaciones de desempeño correspondientes al personal asignado al dispositivo.	Minutas de servicio
23. Informar al Fondo de Desarrollo Local de RAFAEL URIBE URIBE cualquier anomalía, irregularidad, imprevisto que se presente con la prestación del servicio.	A la fecha no se han presentado irregularidades o anomalías con la prestación del servicio.	Minutas de servicio
24. Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso en la ejecución del contrato	Se ha mantenido confidencialidad de la información y no hay observaciones al respecto	N/A
25. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni se generará ningún tipo de subordinación, ni de vínculo laboral alguno entre el personal vinculado por el contratista y el Fondo de Desarrollo Local de RAFAEL URIBE URIBE.	La compañía ha cumplido y manejado el contrato con autonomía administrativa.	N/A
26. Asumir todos los gastos de transporte, personal, gravámenes y otros, que demande la ejecución del contrato, los cuales serán por cuenta del contratista. Por ningún motivo el Fondo de Desarrollo Local de RAFAEL URIBE URIBE asumirá costos adicionales al valor estipulado.	N/A	N/A
27. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato o su	Se han cumplido con las obligaciones del contrato y no hay observaciones a la fecha	N/A

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
superior inmediato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.		
28. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.	A la fecha se ha cumplido con los ofrecimientos y no hay observaciones al respecto	N/A
29. El contratista con la suscripción del presente contrato se obliga a dar cumplimiento a las normas que en materia de higiene, seguridad y salud ocupacional aplican para los trabajadores que presten los servicios de vigilancia en la Alcaldía Local de RAFAEL URIBE URIBE.	Se realizo visita por parte del departamento HSEQ de la compañía para realizar matriz de riesgos de los puestos	Matriz de riesgos
30. Mantener vigentes las licencias exigidas durante la ejecución del contrato	Las licencias se encuentran vigentes.	Licencia de funcionamiento
31. Vincular el personal requerido sin intermediación laboral	El personal requerido ha superado el proceso de selección	Relación de personal
32. Velar por los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores.	Se respetan los derechos laborales y constitucionales de los trabajadores y no hay observaciones a la fecha	N/A
33 Solicitar el Inventario de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de RAFAEL URIBE URIBE debidamente suscrito por el Almacenistá de la Alcaldía Local de RAFAEL URIBE URIBE dentro de los (5) cinco días siguientes a la suscripción del contrato.	Los inventarios se solicitaron a la entidad.	N/A
34. Implementar los protocolos de bioseguridadestablecidos por el ministerio de salud y Protección Social; mediante la Resolución 666 de 2020 para el manejo del Covid-19.	Los protocolos de bioseguridad se imolementaron de acuerdo a la normatividad vigente.	N/A
35. Asistir a jornadas de sensibilización y toma de conciencia sobre Gestión Ambiental de la entidad.	A la fecha no se han programado jornadas de sensibilización sobre gestión ambiental	N/A
36. Implementar los programas ambientales de la entidad y orientar a los visitantes sobre temáticas ambientales cuando se requiera	A la fecha no se han programado jornadas de sensibilización sobre gestión ambiental	N/A

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
37. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la entidad, permitiendo el recorrido por las instalaciones realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	A la fecha no se han programado inspecciones ambientales.	N/A

INFORMACIÓN ADICIONAL			
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN
	EPS DESIGNADA POR CADA COLABORADOR	AXA COLPATRIA	FONDO DESIGNADO POR CADA COLABORADOR

FIRMAS	
	CONTRATISTA
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Declaro que he cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato y las actividades mencionadas en el presente informe las cuales se deben de cumplir a cabalidad. De igual manera certifico que Seguridad Scanner Ltda., es una empresa responsable de sus obligaciones.	**Nombre: CAROL ANDREA GRANADA GOMEZ** **Cargo: Representante Legal** C.C No: **52.828.346 de Bogotá** **Firma:**
	SUPERVISOR/INTERVENTOR
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	Nombre: EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO Cédula: C.C. No. 1.031.164.535 Firma:

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

	APOYO A LA SUPERVISIÓN (CUANDO APLIQUE) **Nombre:** ALVARO DE JESUS APARICIO CELY **Cédula:** 19.398.360 Bogotá **Firma:**
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.	**Nombre empresa:** COVISUR DE COLOMBIA LTDA
DIRECTOR DE OPERACIONES DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	**Nombre:** FERNANDO ABAUNZA DIAZ **C.C No:** 80.007.195 Elaborado por: **Firma:** Fernando Abaunza Diaz Director de Gestión del Riesgo Resolución No. 2018-[illegible]

*Nota: La columna de productos se diligenciará únicamente para contratos en los aplique la forma de pago contra producto, en los demás casos se eliminará esta columna, o según directriz del supervisor. En lo que respecta a personas naturales, el supervisor del contrato definirá si es o no obligatoria la entrega del informe final de actividades para efectos del último pago. * Este documento es controlado, por lo cual no se permiten modificaciones.

6.

COVISUR DE COLOMBIA LTDA
NIT: 891.502.104-5 Regimen Comun

Bogota. Calle 48 # 73-12 - PBX (57-1) 4101231-4296559
facturacion@covisurltda.com
Actividad economica ICA 8010 - Tarifa 13.8 x 1.000
Resolucion de Facturación Electronica DIAN # 18764038764216
Fecha 31/10/2022 - Autoriza numeración desde el FE 659 al FE 1000.
Vigencia 12 meses.
www.covisurltda.com

LIDERES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA Nro. FE 794

CLIENTE: ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

DIRECCIÓN: CALLE 32 SUR # 23-62

CIUDAD: BOGOTÁ **TEL.:**

NIT O C.C. 899999061 9 **E-MAIL:** alvaro.aparicio@gobiernobogota.g

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año
28	3	2023	07	04	2023

FORMA DE PAGO

10 DIAS

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	6.00	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SEIS SERV 24 HORAS CON ARMA PERIODO DEL 1 AL 23 DE FEBRERO DE 2023	8,611,024	51,666,144
2	3.00	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA TRES SERV 12 HORAS L-V SIN ARMA PERIODO DEL 1 AL 23 DE FEBRERO DE 2023	2,523,267	7,569,801
3	1.00	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA UN SERV 12 HORAS L-S SIN ARMA PERIODO DEL 1 AL 23 DE FEBRERO DE 2023	3,027,943	3,027,943
4	1.00	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA UN SERV 24 HORAS SIN ARMA PERIODO DEL 1 AL 23 DE FEBRERO DE 2023	8,454,460	8,454,460
5	1.00	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MEDIOS TECNOLOGICOS	3,356,182	3,356,182

OBSERVACIONES:

SUBTOTAL	74,074,530.00
BASE GRAVABLE (AIU)	7,407,453
I.V.A. %	1,407,416
TOTAL	75,481,946.07

SON: SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS

Esta FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA, es un TITULO VALOR amparada bajo la LEY 1231 de 17 julio de 2008. Esta FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA se asimila para todos sus efectos legales a la letra de cambio artículo 774 del código de comercio. A este TITULO VALOR le son aplicables las normas relativas a la letra de cambio. Art.58 ley 1231/08. Si no se reclame su contenido dentro de los siguientes 03 días hábiles siguientes a su recepción, se considera irrevocable y se da por aceptada por EL COMPRADOR o solicitante de servicio y se obliga a pagar el precio en la forma pactada aquí mismo (artículo 773 de Código de Comercio), con la ACEPTACIÓN de ésta o la no reclamación dentro del tiempo estipulado se entiende que el adquirente RECIBIÓ real y satisfactoriamente los bienes y/o servicios facturados. El no pago de esta FACTURA ELECTÓNICA DE VENTA dentro del tiempo establecido en la forma de pago, causa intereses moratorios que se liquidaran diariamente, de acuerdo a la tasa máxima permitida por la ley y desde el momento de hacerse exigible la obligación. El pago que se reciba después de vencida la factura se aplicará en primer lugar a la cancelación de los intereses de mora que a la fecha se hubieran causado y el saldo se aplicará al capital insoluto. Es una obligación formal del adquiriente que consiste en exigir y recibir la factura de venta y/o los documentos equivalentes por los bienes y/o servicios adquiridos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 618 del Estatuto Tributario (Resolución 042 de 2020).

CUFE: ab344aef020Cbd006e9688350c0c558cec6d9471c792d6ef29bbdd1281d4b09d1122914b3af8266e6f3289b515eb219

HORA Y FECHA DE VALIDACION: 2023-03-28 07:44:01-05:00

TOTAL ITEM FACTURADOS: 6

IMPRESO POR PROASISTEMAS SA NIT: SOFTWARE HELISA NIIF 800042928-1; PRESTADOR DE SERVICIOS TECNOLOGICOS ATER COLOMBIA SAS NIT 900965992-7 SOFTWARE COFIDI.

¡¡REPRESENTACION GRAFICA DE LA FACTURA ELECTRONICA DE VENTA!!

Página 1 de 1

ORIGINAL

VIGILADO SUPERVIGILANCIA S. de 2023 Nº 131 del 30 de junio de 2016

7

COVISUR
DESDE 1984
LÍDERES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

COVISUR DE COLOMBIA LTDA **NIT: 891.502.104-5**
Regimen Comun

Bogota Calle 48 # 73-12 - PBX (57-1) 4101231-4296559 facturacion@covisurltda.com
Actividad economica ICA 8010 - Tarifa 13,8 x 1.000 No somos
Autoretenedores

www.covisurltda.com

NOTA CREDITO ELECTRONICA **Nro. 90**

CLIENTE: ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
DIRECCIÓN: CALLE 32 SUR # 23-62
CIUDAD: BOGOTÁ
NIT O C.C. 899999061 9

FECHA EMISIÓN			FECHA VENCIMIENTO		
Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año
14	4	2023	14	04	2023

FORMA DE PAGO
10 DIAS

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	0.00	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AIU	0.07	0.07

OBSERVACIONES:

SON: PESOS

SUBTOTAL	0
BASE GRAVABLE (AIU)	0
I.V.A. %	0
TOTAL	0

CUDE:3395a2bcfc3e3aa606ddb46ad01a3f20504e49c71343fe42be590a52bef732b7d28e176ccc7d8c7cafe293592938a898

HORA Y FECHA DE VALIDACION: 2023-04-14 10:43:46-05:00

TOTAL ITEM FACTURADOS: 1

IMPRESO POR PROASISTEMAS SA NIT: SOFTWARE HELISA NIIF 800042928-1; PRESTADOR DE SERVIDIOS TECNOLOGICOS ATEB COLOMBIA SAS NIT 900965992-7 SOFTWARE COFIDI.

|| REPRESENTACION GRAFICA DEL DOCUMENTO ELECTRONICO||

ORIGINAL

...GILADO SUPERVIGILANCIA R. No 20184100049237 del 20 de junio de 2018

COVISUR DE COLOMBIA LTDA
NIT: 891.502.104-5 Regimen Comun
Bogota: Calle 48 # 73-12 - PBX (57-1) 4101231-4296559
facturacion@covisuritda.com
Actividad economica CIA 8010 - Tarifa 13.8 x 1.000
Resolucion de Facturación Electronica DIAN # 18764038764215
Fecha 31/10/2022 - Autoriza numeración desde el FE 659 al FE 1000.
Vigencia 12 meses.
www.covisuritda.com

LIDERES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA Nro. FE 795

CLIENTE:	ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE			**FECHA FACTURA**			**FECHA VENCIMIENTO**		
				Dia	**Mes**	**Año**	**Dia**	**Mes**	**Año**
DIRECCIÓN:	CALLE 32 SUR # 23-62			28	3	2023	07	04	2023
CIUDAD:	BOGOTÁ	**TEL.:**		**FORMA DE PAGO**					
NIT O C.C.	899999061 9	**E-MAIL:**	alvaro.aparicio@gobiernobogota.g	10 DIAS					

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	4.00	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CUATRO SERV 24 HORAS CON ARMA PERIODO DEL 24 AL 28 DE FEBRERO	2,620,746	10,482,984
2	4.00	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CUATRO SERV 12 HORAS L-V PERIODO DEL 24 AL 28 D EFEBRERO DE 2023	767,951	3,071,804
3	1.00	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA UN SERV 12 HORAS NOCTURNO PERIODO DEL 24 AL 28 DE FEBRERO DE 2023	1,474,389	1,474,389
4	1.00	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA UN SERV 12 HORAS L-S PERIODO DEL 24 AL 28 DE FEBRERO DE 2023	921,548	921,548

OBSERVACIONES:	**SUBTOTAL**	15,950,725.50
	BASE GRAVABLE (AIU)	1,595,073
	I.V.A. %	303,034
SON: DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS	**TOTAL**	16,253,789.37

Esta FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA, es un TITULO VALOR amparada bajo la LEY 1231 de 17 julio de 2008. Esta FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA se asimila para todos sus efectos legales a la letra de cambio artículo 774 del código de comercio. A este TITULO VALOR le son aplicables las normas relativas a la letra de cambio, Art.58 ley 1231/08. Si no se reclama su contenido dentro de los siguientes 03 días hábiles siguientes a su recepción, se conside a irrevocable y se da por aceptada por EL COMPRADOR o solicitante del servicio y se obliga a pagar el precio en la forma pactada aquí mismo (artículo 773 de Código de Comercio), con la ACEPTACIÓN de ésta o la no reclamación dentro del tiempo estipulado se entiende que el adquirente RECIBIÓ real y satisfactoriamente los bienes y/o servicios facturados. El no pago de esta FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA dentro del tiempo establecido en la forma de pago, causa intereses moratorios que se liquidaran diariamente, de acuerdo a la tasa máxima permitida por la ley y desde el momento de hacerse exigible la obligación. El pago que se reciba después de vencida la factura se aplicará en primer lugar a la cancelación de los intereses de mora que a la fecha se hubieran causado y el saldo se aplicará al capital insoluto. Es una obligación formal del adquirente que consiste en exigir y recibir la factura de venta y/o los documentos equivalentes por los bienes y/o servicios adquiridos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 618 del Estatuto Tributario (Resolución 042 de 2020).

CUFE:4120a3ac8e086d53a432d6bc0eff7267812775acd219903e98f04d281c8ff635b2eae79e91d7378ef96b9216c7ec5e6b

HORA Y FECHA DE VALIDACION: 2023-03-28 08:03:50-05:00

TOTAL ITEM FACTURADOS: 5

IMPRESO POR PROASISTEMAS SA NIT: SOFTWARE HELISA NIIF 800042928-1; PRESTADOR DE SERVICIOS TECNOLOGICOS ATEB COLOMBIA SAS NIT 900965092-7 SOFTWARE COFIDI.

!! REPRESENTACION GRAFICA DE LA FACTURA ELECTRONICA DE VENTA!!

ORIGINAL

VIGILADO SUPERVIGILANCIA R. No 20134100049157 del 20 de junio de 2013



COVISUR DE COLOMBIA LTDA **NIT: 891.502.104-5**
Regimen Comun
Bogota: Calle 48 # 73-12 - PBX (57-1) 4101231-4296559 facturacion@covisurltda.com
Actividad economica ICA 8010 - Tarifa 13.8 x 1.000 No somos
Autoretenedores
www.covisurltda.com

NOTA CREDITO ELECTRONICA

Nro. 89

		FECHA EMISIÓN			FECHA VENCIMIENTO		
CLIENTE:	ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
DIRECCIÓN:	CALLE 32 SUR # 23-62	14	4	2023	14	04	2023
CIUDAD:	BOGOTÁ	FORMA DE PAGO					
NIT O C.C.	899999061 9	10 DIAS					

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	0.00	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AIU	0.37	0.37

OBSERVACIONES:

SON: PESOS

SUBTOTAL	0
BASE GRAVABLE (AIU)	0
I.V.A. %	0
TOTAL	0

CUDE:e548ce14db02355c4e5ec0881ad430d71eab4ef85f3524976850a7b917be358dc29d0d9e689bc53b4209f75476754e90

HORA Y FECHA DE VALIDACION: 2023-04-14 10:42:22-05:00

TOTAL ITEM FACTURADOS: 1 .

IMPRESO POR PROASISTEMAS SA NIT: SOFTWARE HELISA NIIF 800042928-1; PRESTADOR DE SERVIDIOS TECNOLOGICOS ATEB COLOMBIA SAS NIT 900965992-7 SOFTWARE COFIDI.

|| REPRESENTACION GRAFICA DEL DOCUMENTO ELECTRONICO||

ORIGINAL

...GILADO SUPERVIGILANCIA R. No 20184100049[redacted]7 del 20 de junio de 2018

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos

RV: 891502104;COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA;89;91;COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA;

Alvaro de Jesus Aparicio Cely

Para: Jorge Andres Hernandez Torres Vie 14/04/2023 5:08 PM

z0891502104011230000089...
98 KB

De: ATEB Facturación <ateb.factūracion@ateb.com.co>
Enviado: viernes, 14 de abril de 2023 11:23 a. m.
Para: Alvaro de Jesus Aparicio Cely <Alvaro.Aparicio@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: 891502104;COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA;89;91;COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA;

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos

RV: 891502104;COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA;90;91;COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA;

Alvaro de Jesus Aparicio Cely

Para: Jorge Andres Hernandez Torres

Vie 14/04/2023 5:08 PM

z089150210401123000000090...
98 KB

De: ATEB Facturación <ateb.facturacion@ateb.com.co>
Enviado: viernes, 14 de abril de 2023 11:14 a. m.
Para: Alvaro de Jesus Aparicio Cely <Alvaro.Aparicio@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: 891502104;COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA;90;91;COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA;

12

Autorización Numeración de Facturación

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764038764216

(415)7707212489984(8020) 001876403876421 6

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8 Segundo apellido	9 Primer nombre	10 Otros nombres
8 9 1 5 0 2 1 0 4	5				

11 Razón social
COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA

12 Dirección seccional
Impuestos de Bogotá — Cód 3 2

24 Dirección
CL 48 73 12

25 País	26 Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de terminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar, no hubiere agotado la numeración de facturacion transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 dias de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

[redacted] no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción [redacted] en el artículo 684-2 del E.T

[redacted] del solicitante

Firma del funcionario autorizado

2022-10-31 / 11:16:50 AM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

984 Apellidos y nombres	
985 Cargo	
989 Dependencia	SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo	
991. Organización	U A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área	
993. Establecimiento	

1001. Apellidos y nombres GRANADA GOMEZ CAROL ANDREA
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadania
1003 No Identificación 52828346 1004. DV 7
1005 Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA

997. Fecha formalización 2023-01-13 / 11:15:50

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1876403876421 6

(415)7707212489984(8020) 001876403876421 6

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6 DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 9 1 5 0 2 1 0 4	5				

11. Razón social

COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód
1	COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA CL 48 73 12	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FE	6591	1,000	12	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

COVISUR

EXPERTOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

CERTIFICACION DE APORTES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

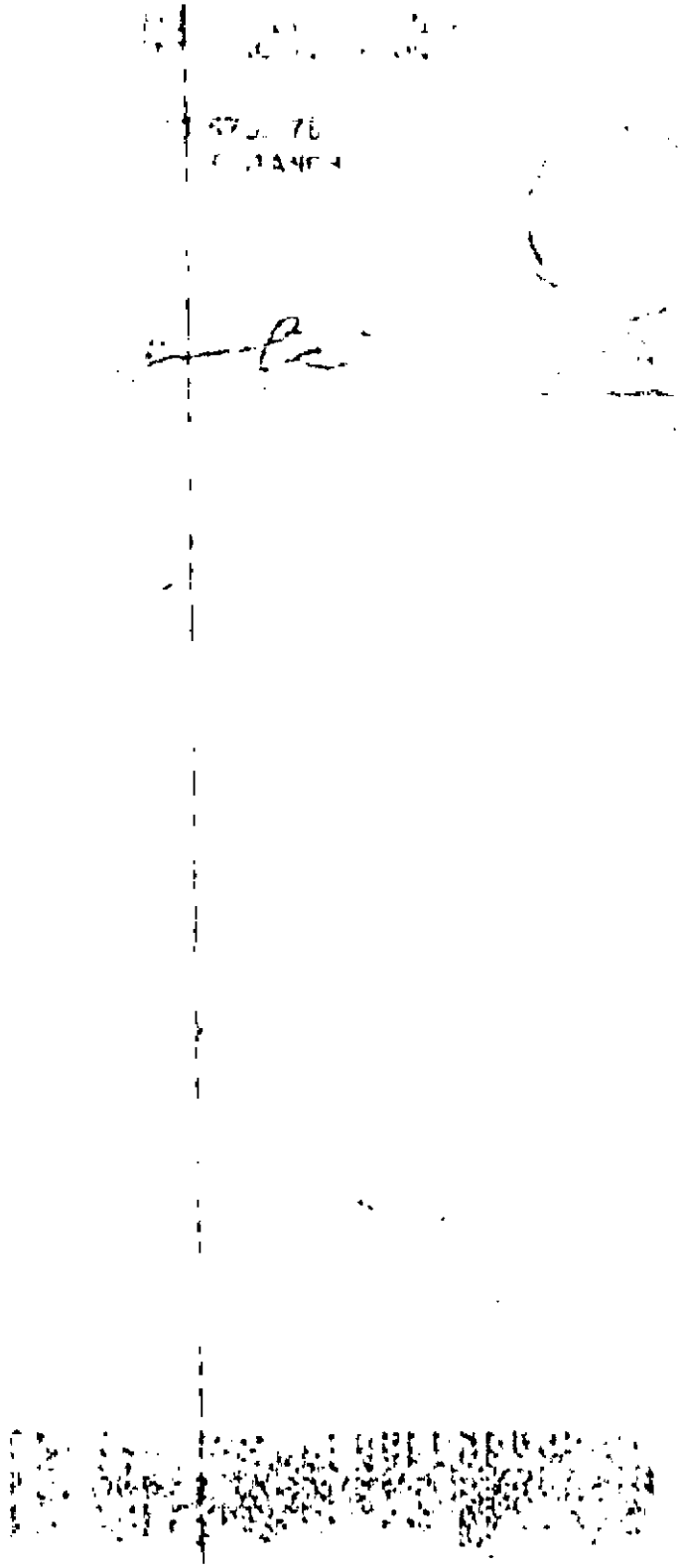
Yo, **LUCILA GUAVITA CRISTANCHO**, identificada con cédula de ciudadanía No.41.576.778 de Bogotá, en mi calidad de Revisor fiscal de la **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR LTDA** con NIT **No. 891.502.104-5**, bajo la gravedad del juramento manifiesto que COVISUR DE COLOMBIA LTDA, ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus colaboradores vinculados por contrato de trabajo, así mismo con el pago de salarios por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, las Caja de Compensación Familiar, y que a su vez se encuentra a paz y salvo con todas las obligaciones laborales relacionadas con el personal.

Es de aclarar que la seguridad social se debe pagar mes vencido para trabajadores con contrato laboral, ya que desde el año 2018 con el decreto 1273 del mismo año, las planillas de seguridad social se pagan mes vencido y el contratante no podrá exigirle de manera anticipada dicho pago.

Igualmente me permito manifestar y certificar que de conformidad a El artículo 65 de la ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciono el artículo 114-1 al estatuto tributario, COVISUR DE COLOMBIA LTDA se encuentra exonerada del pago de ICBF Y SENA.

Se expide en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de marzo de 2023.

LUCILA GUAVITA CRISTANCHO
Revisor Fiscal
T. P. 38225 –T



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

38225-T



LUCILA
GUAVITA CRISTANCHO
C.C. 41.576.778
RESOLUCION INSCRIPCION [illegible] FECHA 24-III-94
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

[illegible]

FIRMA DEL CONTADOR

[illegible]

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo a la reglamentación vigente (Ley 43 de 1990).

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla a la Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:

F2ZA6F61343C7C799

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUCILA GUAVITA CRISTANCHO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 41576778 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 38225-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Planilla Resumen

[redacted] [redacted]

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
[redacted]		COLOMBIA LTDA Y SU SIGLA COVISUR DE COLOMBIA LTDA			[redacted]	[redacted]	[redacted]	S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-02	2023-03	1946906439	9447628818	E	2023/03/02	2023/03/02	BANCO CAJA SOCIAL		$213,009,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	Ing	Ret	Tde	Tae	Tdp	Tap	Vsp	Cor	Vst	Sln	Ige	Lma	Vac	Avp	Vct	Irl	Vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
[redacted]																																									

2023/03/28 08:20 AM

| | | |

RESUMEN DE PAGO

ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				25	$1,485,000
COLPATRIA APP	[illegible]14-4	860,007,183	9	25	$1,485,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				25	$1,454,600
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	25	$1,454,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				25	$1,369,200
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	3	$141,100
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	7	$404,600
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	2	$126,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	4	$220,800
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	1	$46,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	6	$322,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$107,300
TOTAL				25	$3,830,000

2023/03/28 08:20 AM

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES
APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020
Unión Temporal

Bogotá D. C.,

Señores:
FONDO DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

ASUNTO: Declaración juramentada -Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales.
Articulo 17 Decreto 189 de 2020

Yo, CAROL ANDREA GRANADA GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52.828.346, actuando en calidad de Representante Legal de la COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA. Ó Unión temporal_____me permito informar que actualmente SI__X__NO_____, me encuentro ejecutando contratos de prestación de servicios con otras entidades estatales que se relacionan a continuación:

No	ENTIDAD PÚBLICA	NÚMERO DE CONTRATO (VIGENTES)	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	FECHA DE INICIO EJECUCIÓN (DD/MM/AAAA)	FECHA DE TERMINACIÓN (DD/MM/AAAA)
1	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	00-112-2019	3 AÑOS 4 MESES 15 DIAS	$8.690.162.680	16-07-2019	14-07-2023
2	ALCALIDA LOCAL CHAPINERO	50197653	11 MESES	$377.086.337	11-06-2022	11-04-2023
3	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIADELESPACIO PUBLICO	110-00131-359-04 2022	10 MESES	$237.368.470	01-06-2022	31-03-2023
4	UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL	515	9 MESES	$78.962 700	11-08-2022	30-05-2023

El presente documento se diligencia y firma bajo gravedad de juramento, el QUINCE (15) de MARZO de 2023.

Firma:
Nombre: CAROL ANDREA GRANADA GOMEZ
C.C: 52.828.346
Dirección de Residencia: CALLE 48 # 73 12
Teléfono de contacto: 4101231 EXT 115-116
Correo electrónico institucional: COVISUR@HOTMAIL.COM
Correo electrónico de notificación: DIRFINANCIERA@COVISURLTDA.COM

Banco Caja Social

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISURDE COLOMBIA LTDA *Identificado con* *NI8915021045*

Actualmente posee(n) la CUENTA CORRIENTE MICROEMPRESARIAL JURIDICA, radicada en la oficina 0024 TEJAR, con las siguientes características:

Cuenta Corriente No.	:	*21003165181*
Fecha de Apertura	:	*27 de abril de 2015*
Condiciones de Manejo	:	*Individual,1 Firmas(s), 1 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector*
Estado	:	*CUENTA ACTIVA*

Esta constancia se expide con destino a: A QUIEN INTERESE
Realizada en la oficina 0024 TEJAR de la ciudad de BOGOTA, el día lunes, 16 de enero de 2023.

Cordialmente,

Efectuado por:
A6A8P5N1 - ALVARO ANGEL PIÑEROS

FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2 Concepto 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14848303794

(415)7707212489984(8020) 000001484830379 4

5 Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14 Buzón electrónico
8 9 1 5 0 2 1 0 4	5	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30 Ciudad/Municipio

31 Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34 Otros nombres

35. Razón social
COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA

36 Nombre comercial	37. Sigla
COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA	COVISUR DE COLOMBIA LTDA

UBICACIÓN

[redacted]MBIA 1 6 9	39. Departamento Bogotá D.C. 1 1	40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 48 73 12

42. Correo electrónico covisurdecolombia@hotmail.com		
43. Código postal	44 Teléfono 1 4 1 0 1 2 3 1	45 Teléfono 2 3 2 0 8 8 5 8 0 8 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47 Fecha inicio actividad	48 Código	49. Fecha inicio actividad	50 Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 0 1 0	1 9 8 4 0 9 2 7	8 0 2 0	1 9 8 4 0 9 2 7	8 1 1 0 6 1 9 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53 Código 5 7 9 1 4 4 8 5 2 5 5

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
- 07- Retención en la fuente a título de rent
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 14- Informante de exogena
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- [redacted] Facturador electrónico
- [redacted] Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55 Forma / 56 Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios 0 | 61. Fecha 2022 - 08 - 12 / 23 : 18: 05

La información suministrada a través del formulario de inscripción actualización suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT) deberá ser exacta y veraz, en caso de constatarse inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada

984 Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 10-02-2023 04:01:03PM

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS CON PROVEEDORES PERSONA JURÍDICA

SEGUIMIENTO JURÍDICO

No. del Contrato	No. 260 de 2022
Periodo y/o No. de Pago	1 de FEBRERO de 2023 y 28 de FEBRERO de 2023
Nombre Del Contratista	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA.
Nit:	891502104-5
Objeto Del Contrato	"PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE"
Fecha de Inicio	*7 junio de 2022*
Fecha Fin (incluyendo modificaciones)	*30 de abril de 2023*
Póliza	

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (cuando aplique)

Tipo de Modificación	Fecha de inicio de la modificación (dd/mm/aaaa)	Modificación (Valor / Plazo / Clausula)	PÓLIZA aprobada y vigente
ADICIÓN	7 febrero de 2023	$ 50.527.094	SI
PRORROGA	7 febrero de 2023	17 dias	SI
ADICIÓN	24 febrero de 2023	$185.475.031	SI
PRORROGA	24 febrero de 2023	Dos meses y 7 dias	SI
SUSPENSIÓN	N/A		
OTRO SI	N/A		

Nota: En la forma de pago no aplica entregas de productos y por esta razón no se diligencia este item.

SEGUIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO

De acuerdo con el seguimiento que realiza el Supervisor del Contrato de los pagos del contratista se verifico que hasta el momento el contratista ha cumplido con todos los requerimientos efectuados.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SEGUIMIENTO FINANCIERO

General

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial	**$675.438.964**
Valor Adición No. 1 (si aplica)	**$ 50.527.094**
Valor Adición No. 2 (si aplica)	**$185.475.031**
Valor Total	**$ 911.441.089**
Pago No. 1	**$ 67.543.896**
Pago No. 2	**$ 84.429.868**
Pago No. 3	**$ 84.429.868**
Pago No. 4.	**$ 84.429.868**
Pago No. 5.	**$ 84.429.869**
Pago No. 6.	**$ 84.429.869**
Pago No. 7.	**$ 84.429.869**
Pago No. 8.	**$ 97.413.856**
Saldo (el valor total – el número de pago realizados)	**$239.904.126**

Especifico

Recursos del FDL [illegible]

N°	Actividades	Cantidad	Unidad de medida	Valor unitario	Total	Mes 1	Mes 2	Total	Saldo	Observaciones
	N/A									
	N/A									

Nota: cabe aclarar que por ser un servicio, no se ingresa al almacén.

NOMBRE DEL SUPERVISOR
Cargo

Alvaro de Jesus Aparicio Cely
APOYO A LA SUPERVISIÓN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Secretaría de Gobierno

ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Jurídica)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA**. sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del contrato y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se certifica su cumplimiento y se autoriza el pago correspondiente.

Al periodo comprendido entre el 1 de FEBRERO de 2023 y 28 de FEBRERO de 2023.

Contrato:	No. 260 de 2022.
Tipo de Contrato:	Contrato de Prestacion de servicios CPS.
Contratista:	**COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA.**
NIT	No. 891502104-5

Objeto: **"PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE"**

Plazo de Ejecución inicial	***8 Meses***
Fecha Iniciación:	***7 junio de 2022***
Fecha de Terminación:	***30 de abril de 2023***
Prórroga No. 1.	***17 dias***
Prórroga No. 2.	***2 meses y 7 dias.***
Valor Inicial Pactado:	***$675.438.964***
Valor Adicion No. 1.	***$ 50.527.094***
Valor Adicion No. 2.	***$185.475.031***
Valor a Pagar:	**$91.735.735 – Pago No. 9**

El Representante Legal y/o el Revisor Fiscal certificó que la empresa ***COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA,*** se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

Las tarifas liquidadas corresponden a la circular 20221300000675 expedida por Super Vigilancia, que incrementa el valor del servicio para el año 2023.

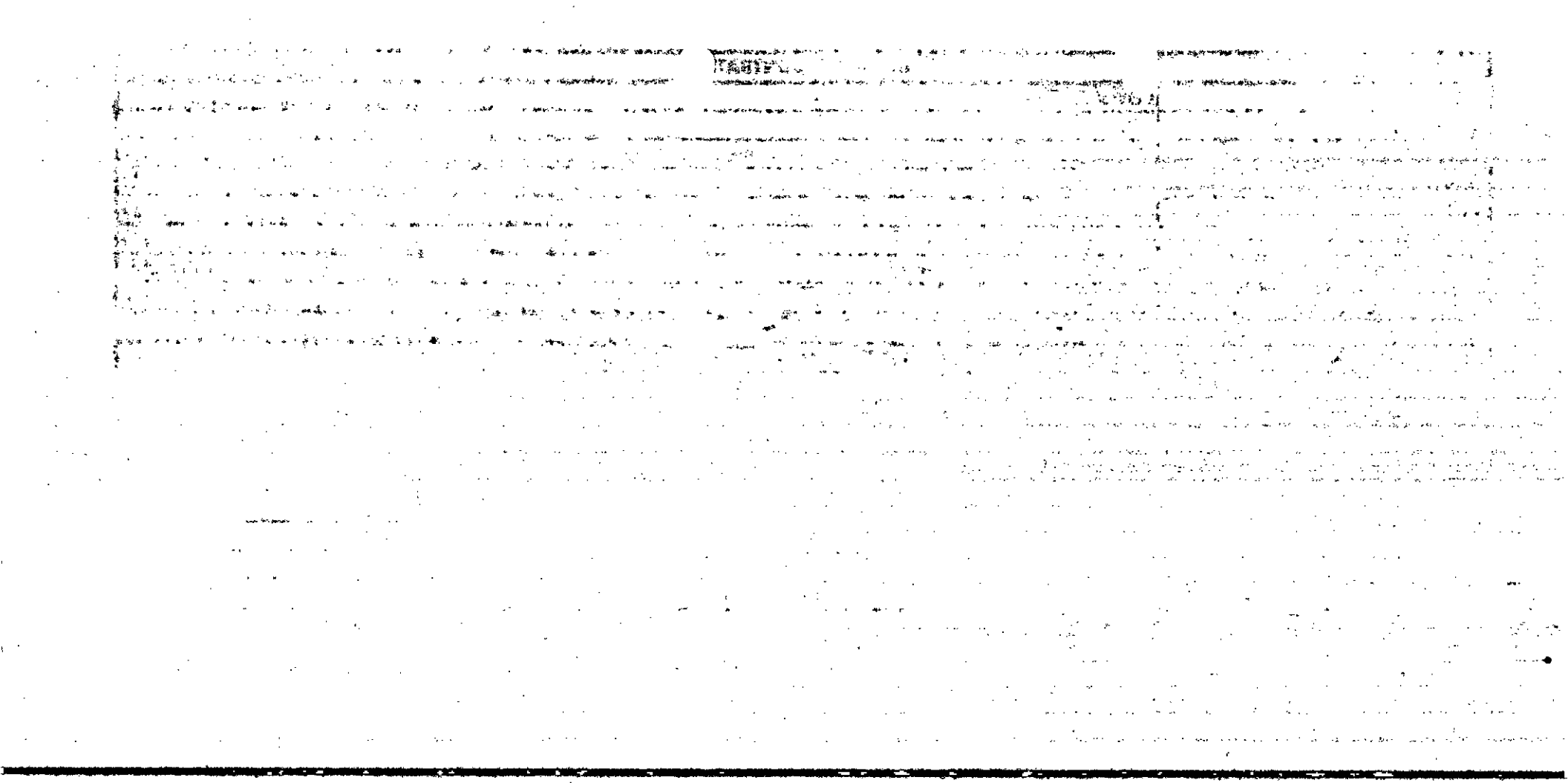
Para el pago,Se avala el respectivo pago al TITULAR COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA. NIT No. 891502104-5 CUENTA CORRIENTE BANCO CAJA SOCIAL No. 21003165181 de acuerdo con los soportes allegados.

En constancia se firma a los catorce (14) días del mes de abril de 2023.

Interventor o Supervisor,

ALVARO DE JESUS APARICIO CELY
Apoyo a la supervisión
C.C. No. 19.398.360

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe.
C.C. No. 1.031.164.535



DATOS DEL CONTRATO		
CONTRATISTA	COVISUR LTDA.	
No CONTRATO	260	
VALOR DEL CONTRATO	$	911.441.089
MESES		10
DIAS		17
TIEMPO TOTAL		317
DIARIO	$	2.875.208
MENSUAL	$	86.256.254

CONTROL FINANCIERO

No PAGO	VALOR MENSUAL	VALOR ACUMULADO	PENDIENTE DE PAGO	DIAS EJEC.	MES COBRO	% MENSUAL	% ACUMULADO
1	$ 67.543.896	$ 67.543.896	$ 843.897.193	24	jun-22	7,41%	7,41%
2	$ 84.429.868	$ 151.973.764	$ 759.467.325	30	jul-22	9,26%	16,67%
3	$ 84.429.868	$ 236.403.632	$ 675.037.457	30	ago-22	9,26%	25,94%
4	$ 84.429.868	$ 320.833.500	$ 590.607.589	30	sep-22	9,26%	35,20%
5	$ 84.429.869	$ 405.263.369	$ 506.177.720	31	oct-22	9,26%	44,46%
6	$ 84.429.869	$ 489.693.238	$ 421.747.851	30	nov-22	9,26%	53,73%
7	$ 84.429.869	$ 574.123.107	$ 337.317.982	31	dic-22	9,26%	62,99%
8	$ 97.413.856	$ 671.536.963	$ 239.904.126	31	ene-23	10,69%	73,68%
9	$ 91.735.735	$ 763.272.698	$ 148.168.391	31	feb-23	10,06%	83,74%

PAGOS REALIZADOS

No PAGO	FACTURA	VALOR PAGADO	PERIODO DE PAGO
1	FE- 556	$ 67.543.896	jun-22
2	FE- 584	$ 84.429.868	jul-22
3	FE- 620	$ 84.429.868	ago-22
4	FE- 620	$ 84.429.869	sep-22
5	FE- 678	$ 84.429.869	oct-22
6	FE- 707	$ 84.429.869	nov-22
7	FE- 731	$ 84.429.869	dic-22
8	FE- 762	$ 97.413.856	ene-23

FIRMA :
NOMBRE: Alvaro Aparicio
APOYO A LA SUPERVISION:

COVISUR - SERVICO DE VIGILANCIA		
Contrato No. 260 - 2022.		
Duracion	8	
Fecha de inicio	7-jun-22	
Fecha final	30-abr-23	
Valor negociacion	**$ 675.438.964**	
Adicion y prorroga No. 1.	**$ 50.527.094**	
Adicion y prorroga No. 2.	**$ 185.475.031**	
Valor Total Contrato	**$ 911.441.089**	
Concepto	Valor cancelado	No. Factura
Servico de vigilancia Junio	$ 67.543.896	FE- 556
Servico de vigilancia Julio	$ 84.429.868	FE- 584
Servico de vigilancia Agosto	$ 84.429.868	FE- 651
Servico de vigilancia Septiembre	$ 84.429.868	FE- 620
Servico de vigilancia Octubre	$ 84.429.869	FE- 678
Servico de vigilancia Noviembre	$ 84.429.869	FE- 707
Servico de vigilancia Diciembre	$ 84.429.869	FE- 731
Servico de vigilancia Enero 2023	$ 97.413.856	FE-762
Servico de vigilancia Febrero 2023	$ 91.735.735	FE-794-795

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ADICION No 2 Y PRORROGA No 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 260-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA

Entre los suscritos **EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía CC.No.1.031.164.535. en calidad de **ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto 418 de fecha 28 de octubre de 2021, debidamente posesionado de acuerdo con el acta No.303 del 02 de noviembre de 2021 con efectos a partir de la misma fecha, en virtud de la delegaciónde la capacidad de contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con baseen lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA** identificada con NIT. 891.502.104-5, Representado legalmente por **CAROL ANDREA GRANADA GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.52.828.346 y quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar Adición No. 2 y Prorroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 260-2022, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la información general del Contrato de Prestación de Servicios No. 260-2022, a la fecha es la siguiente:

No. Contrato	**CPS 260-2022**
Contratista	**COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA**
Objeto	**PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**
Valor inicial	**$ 675.438.964**
Plazo	**OCHO (8) MESES**
Fecha de Iniciación:	**07 DE JUNIO DE 2022**
Adición 1	**$50.527.094**
Prorroga 1	**17 DIAS DEL 7 DE FEBRERO 2023 AL 23 DE FEBRERO DE 2023**
Fecha de Terminación inicial	**06 DE FEBRERO DE 2023**
Fecha de Terminación Prorroga 1	**23 DE FEBRERO DE 2023**
Actualidad del Contrato	**EN EJECUCIÓN**

ADICION No 2 Y PRORROGA No 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 260-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA

2. Que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe celebró con COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA el Contrato de prestación de servicios No. CPS- 260 de 2022, cuyo objeto es: "PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE", suscrito el 5 de junio de 2022.

3. Que el plazo para la ejecución del presente contrato se pactó en OCHO (8) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993, hecho que ocurrió el 7 de junio de 2022.

4. Que el valor del contrato se pactó por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($675.438.964 M/Cte), incluido el IVA y todos los demás impuestos.

5. Que de conformidad con la plataforma virtual SECOP II, a el contrato CPS-260-2022, se le realizo la PRORROGA 1 por 17 DIAS, DEL 7 DE FEBRERO 2023 AL 23 DE FEBRERO DE 2023 y la ADICION 1 por valor de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS. ($50.527.094) M/CTE.

6. Que mediante formato de solicitud de modificación contractual fechado 14 de febrero de 2023 y remitido a la Oficina de Contratación FDLRUU, el día 15 de febrero de 2023, el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe Doctor Eduard Quintana, aprobó la Adición 2 y Prorroga 2 al Contrato CPS-260-2022, por las razones que se establecen a continuación:

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

Para garantizar el servicio de vigilancia en la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe es necesario realizar adición de los días 17 al 23 de Febrero, de acuerdo como se demuestra en el siguiente cuadro.

RAFAEL URIBE URIBE 17 AL 23 FEBRERO						
CONCEPTO	CANT.	MODALIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DIARIO	NUMERO DE DIAS	VALOR MENSUAL
VIGILANTE [illegible] ALCALDIA PARQUEADERO MAQ. AMARILLA	4	[illegible] HORAS 30 DIAS AL MES	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]
VIGILANTE	1	24 HORAS 30 DIAS AL MES	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]
VIGILANTE INSPECCION [illegible]	1	12 HORAS 30 DIAS AL MES	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]
VIGILANTE [illegible]	1	12 HORAS 24 DIAS AL MES	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]
VIGILANTE CASA AMARILLA	1	24 HORAS 30 DIAS AL MES	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]
VIGILANTE [illegible]	1	12 HORAS 26 DIAS AL MES	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]
VIGILANTE [illegible]	1	24 HORAS 30 DIAS AL MES	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]
VIGILANTE ALCALDIA	1	12 HORAS 30 DIAS AL MES	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]
[illegible]			$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]
TOTAL						$ [illegible]
					BASE AIU	$ [illegible]
					IVA	$ [illegible]
					VR. A.I.	$ [illegible]

Es de recalcar, que la entidad al momento de realizar la modificación número 1, donde se adiciona el contrato por un valor de $ 50.527.094 y se prorroga por 17 días, quedando como como Fecha de Terminación Final el 23 de febrero de 2023; se realizó con la proyección de los valores vigentes a la fecha y año 2022, sin tener certeza del aumento que tendría el SMMLV y los cambios respectivos de la circular externa ***No. 20221300000675*** *de la superintendencia de Vigilancia.*

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ADICION No 2 Y PRORROGA No 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 260-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA

Dicho lo anterior, se precisa que se tenía claro llegar hasta el día 23 de febrero con los servicios en su totalidad, según la información aportada por la empresa Covisur Ltda el día 15 de diciembre de 2022, donde manifestó que dicho valor alcanzaría para 17 días; pero dada las circunstancias mencionadas, la entidad se ve en la necesidad de autorizar y realizar el reajuste con las tarifas 2023 para poder cubrir el servicio de vigilancia hasta la fecha inicialmente pactada (23 de febrero 2023).

*Igualmente y conforme a la solicitud de COVISUR, amparada igualmente en la circular externa **2022130000675** del 29 de diciembre de 2022, emitida por la Superintendencia de vigilancia que es la entidad nacional encargada de la regulación de tarifas de vigilancia en el país, es necesario apropiar recursos para cubrir el reajuste de los salarios del personal de vigilancia (guardas de seguridad), la cual rige a partir del 01 de enero del 2023 y hasta la fecha de la culminación de la adición y prórroga N° 1 que es a 23 de febrero del 2023.*

*Por otra parte, es vital para garantizar el servicio de vigilancia en la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, adelantar la modificación N. 2 de adición y prórroga al Contrato N° 260/2022. En este sentido se recibió correo electrónico el día 7 de febrero de 2023, en la cual Covisur manifiesta que se debe tener en cuenta para dicha modificación las nuevas tarifas para el año 2023, en concordancia con lo establecido en la circular externa **No. 2022130000675** del 29 de diciembre de 2022, emitida por la Superintendencia de vigilancia; por lo anterior y de acuerdo con lo aquí señalado, la misma sería por un término de 2 meses y 7 días, es decir, hasta el día 30 de abril de 2023, con tarifas del año 2023. De la misma manera se establece que la adición será para los siguientes servicios, cumpliendo con salvaguardar todos los bienes de la alcaldía, los que son indispensables para el óptimo cumplimiento de los protocolos de seguridad y salvaguarda de los elementos de propiedad del Fondo:*

RAFAEL URIBE URIBE 24 DE FEBRERO AL 30 ABRIL

CONCEPTO	CANT	MODALIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DIARIO	NUMERO DE DIAS	VALOR MENSUAL
[illegible]	2	24 HORAS 30 DIAS AL MES	$ 11.231.770	$ 374.392	67	$ 50.166.573
[illegible]	8	24 HORAS 30 DIAS AL MES	$ 11.231.770	$ 374.392	67	$ 25.083.286
[illegible]	1	12 HORAS 30 DIAS AL MES	$ 3.291.210	$ 109.707	67	$ 7.349.169
[illegible]	1	12 HORAS 24 DIAS AL MES	$ 3.291.210	$ 109.707	67	$ 7.349.169
[illegible]	1	12 HORAS 30 DIAS AL MES	$ 3.943.491	$ 131.450	67	$ 8.806.830
[illegible]	8	24 HORAS 30 DIAS AL MES	$ 11.027.550	$ 367.585	67	$ 24.623.209
[illegible]	1	12 HORAS 30 DIAS AL MES	$ 6.310.231	$ 210.327	67	$ 14.092.011
[illegible]	1	12 HORAS 30 DIAS AL MES	$ 3.291.210	$ 109.707	67	$ 7.349.169
[illegible]	1	12 HORAS 30 DIAS AL MES	$ 3.291.210	$ 109.707	67	$ 7.349.169
MEDIOS TECNOLOGICOS	1		$ 4.356.187	$ 145.206	67	$ 9.728.877
TOTAL	16					$ 169.710.629
					BASE AIU	$ 19.971.063
					IVA	$ 3.794.502
					SUBTOTAL	$ 193.476.194

Por lo anterior, se contempla una adición total de 185.475.031, donde se incluye el valor del reajuste hasta el 23 de febrero, y el nuevo valor hasta el 30 de abril 2023.

Vale destacar que se realizaron mesas de trabajo con COVISUR, para concertar las particularidades de la adición, y que el contrato pueda ejecutarse manteniendo las condiciones de calidad en la prestación del servicio contratado, teniendo en cuenta los recursos destinados para la vigencia 2023, los cuales fueron proyectados siguiendo los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda quien, al momento de establecer la cuota de funcionamiento, establece también que el incremento para bienes y servicios sería del 7,5%, siendo esta inferior a los valores establecidos por la Superintendencia en su circular eterna ya mencionada, que además fija dos (2) incrementos para el servicio de vigilancia en el país en la vigencia 2023.

De igual manera, Con Rad. 20223681001994 2 de fecha 14 de febrero de 2023 el director Financiero de COVISUR manifiesta la realización de la adición y la prórroga aquí descrita.

Por lo anterior y dada la necesidad de este servicio y teniendo en cuenta que la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe, cuenta con los recursos para llevar a cabo la presente adición 2 y prorroga 2, se solicita la correspondiente aprobación para adelantar el señalado proceso

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV:	***675,43***
Valor ADICION No. 1. en SMLV:	***50,50***
Valor ADICION No. 2. en SMLV:	***159,89***
Valor total contrato en SMLV:	***997,75***

7. Que la modificación de adición solicitada al Contrato de Prestación de Servicios No. 260-2022 se encuentra amparada legalmente según lo consagrado en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80de 1993, que señala: "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)*

ADICION No 2 Y PRORROGA No 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 260-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA

8. Que, de la misma manera, el artículo 40 de la ley 80 establece que las entidades estatales podrán realizar adiciones a los contratos siempre y cuando no se exceda del 50% situación que aplica para el caso en particular *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) desu valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

9. Que el Consejo de Estado ha considerado que el plazo en los contratos estatales es susceptible de modificación, ya sea de manera unilateral por parte de las Entidades Públicas o de común acuerdo, en tanto este no constituye un elemento Esencial de los Contratos Estatales. En efecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia de24 de Agosto de 2005, al respecto señaló: *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye unelemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales ... no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'.* Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecede sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esenciadel contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas loestablecen en el respectivo contrato".

10. Que en el mismo contexto, con respecto al principio de la autonomía de la voluntad de las partes contratantes en el Contrato Estatal, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, mediante concepto 2278 del 5 de julio de 2016 se pronunció en los siguientes términos:

"(...) Con la expedición de la Ley 80 de 1993 la autonomía de la voluntad se constituyó en la fuente principal de los efectos que rigen la ejecución del contrato estatal. Aunque los procesos de celebración, ejecución y liquidación en materia de contratación estatal están regulados y determinados en la ley, nuestro ordenamiento jurídico reconoce la autonomía de la voluntad (artículos 13 17 32 18 y 40 de la Ley 80 de 1993), como un mecanismo que permite a las partes actuar eficientemente frente a las necesidades que surgen en la práctica contractual. Esta afirmación encuentra especial sustento en lo preceptuado por el artículo 40 eiusdem, en donde textualmente se establece: "ARTÍCULO 40. -Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y reguieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley (...)". Por consiguiente, respecto de la autonomía de las partes contratantes, el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dentro de un contexto de fines estatales, otorgó a las entidades libertad para regular la forma de convenir sus contratos, definir su contenido e incluir las estipulaciones que consideraran necesarias y convenientes siempre que no fueran contrarias a la Constitución, la ley o el orden público, y se enmarcaran dentro de los principios y finalidades de dicha ley y los de la buena administración (...)

11. Que analizadas las razones expuestas en las consideraciones anteriores; el concepto favorable emitido por el apoyo a la supervisión aunado a que se encuentran con los recursos presupuestales contenidos en el Certificado de disponibilidad número 981 del 15 de febrero de 2023 por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS M/Cte. ($185.475.031),** expedido por el responsable de presupuesto, aunado a que la relación contractual está vigente y para su adecuada ejecución se requiere ampliación del plazo contractual.

12. El Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe en calidad de ordenador del gasto considera viable la suscripción de la presente ADICIÓN No. 2 y PRORROGA No. 2; con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

13. Que, en consecuencia, las partes proceden a la suscripción de la presente ADICIÓN No. 2 y PRORROGA No. 2, al Contrato de Prestación de Servicios No. 260-2022, que se rige por las siguientes.

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIONAR el Contrato de Prestación de Servicios No. 260-2022 por un valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS M/Cte. ($185.475.031),** de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número 981 del 15 de febrero de 2023 con cargo al rubro O212020200805852S0 "Servicios de Protección (guardas de seguridad)".

CLAUSULA SEGUNDA- PRORROGAR el Contrato de prestación de servicios 260-2022 por DOS (2) MESES Y SIETE (07) DÍAS, contados a partir del día 24 de febrero de 2023 teniendo como nueva fecha vencimiento el 30 de abril de 2023.

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO la presente ADICIÓN No. 2 y PRORROGA No 2, al Contrato de Prestación de Servicios No. 260-2022, se perfecciona con la correspondiente aprobación por parte de EL FONDO y EL CONTRATISTA como modificación contractual en el numeral No. 8 del Contrato Electrónico, a través de la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como soporte de la modificación contractual igualmente se publicará en dicha plataforma el presente documento adicional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, hacen parte integral del presente documento de ADICIÓN No. 2 y PRORROGA No 2, al Contrato de Prestación de Servicios No. 260-2022, todos los documentos allegados para este trámite por parte del contratista, supervisor y apoyo a la supervisión.

CLÁUSULA CUARTA. -GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías de cumplimiento, calidad del servicio, constituidas con ocasión de la celebración Contrato de Prestación de Servicios No. 260-2022, de manera que, en todo caso, se ajuste el valor asegurado en los diferentes amparos conforme a los montos vigentes y cubra la totalidad del plazo de ejecución del contrato, incluida la nueva adición.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá cargar a través de la plataforma del SECOP II, los anexos de ampliación de vigencia de las garantías contractuales derivados de la presente prórroga y adición, para su respectiva aprobación por parte del FDLRUU.

CLÁUSULA QUINTA -VIGENCIA: Los demás aspectos y estipulaciones del Contrato de Prestación deServicios No. 260-2022, no sufren modificación alguna y tienen plena vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó Gabriel Rede-Profesional Universitario 219-18 FDLRUU

Revisó: Yolanda Parra Profesional de ApoyoContratación FDLRUU

ADICIÓN Y PRORROGA No.1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-260 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA.

Entre los suscritos a saber **EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía CC.No.1.031.164.535, en calidad de **ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, código 030, grado 05 en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto 418 de fecha 28 de octubre de 2021, debidamente posesionado de acuerdo con acta No. 303 del 02 de noviembre de 2021 con efectos a partir de la misma fecha, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, y quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la otra **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA** identificado con NIT. 891.502.104-5, Representado legalmente por **CAROL ANDREA GRANADA GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No.52.628.346, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **Adición y Prórroga No. 1 del Contrato de prestación de servicios No.260 de 2022,** previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe celebró con **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA** el Contrato de prestación de servicios **No. CPS- 260 de 2022.** cuyo objeto es: **"PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE"** suscrito el 5 de junio de 2022.

2. Que el plazo para la ejecución del presente contrato se pactó en **OCHO (8) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993, hecho que ocurrió el 7 de junio de 2022.

3. Que el valor del contrato se pactó por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($675.438.964 M/Cte)**, incluido el IVA y todos los demás impuestos.

4. Que de conformidad con la plataforma virtual SECOP II, el contrato No. 260-2022, a la fecha no se vislumbran modificaciones.

5. Que a través de formato de solicitud de modificación contractual con fecha del 16 de diciembre de 2022 la supervisión del contrato solicitó adición y prorroga tal como se consigna:

"Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:
Teniendo presente que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, el contrato CC-260-2022, se celebró directamente con fundamento en la Ley 80 de 1993 artículo 3, DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL -(...) "las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." Ley 1150 de 2007, que se regirá por las normas que regulan la materia previa las siguientes consideraciones, Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...) y 2) Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de

ADICIÓN Y PRORROGA No.1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-260 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA.

*igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descongestión de funciones..". Respecto a la modificación de condiciones contractuales establecidas en los contratos estatales es importante observar lo dicho por la Corte Constitucional mediante sentencia C-300-12: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, ...los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. (...): El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. (...) Lo mismo ocurre con el precio, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial. (...) Igualmente, debe tenerse en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación Local, en cuanto señala "11. MODIFICACIONES CONTRACTUALES: las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes, o mediante acto administrativo (...)" Igualmente, La Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe debe garantizar la seguridad de los "PREDIOS DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL FDLRUU DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES TECNICAS QUE SE DESIGNEN", se hace necesario adicionar el contrato No. CC-260-2022. Por lo anterior, teniendo en cuenta que se realizó un traslado presupuestal de $ 33.100.974 al rubro de O212020020080585250 Servicios de protección (guardas de seguridad) producto de los recursos de los rubros que se adjudicaron por menor valor o que no fue necesario contratar en la vigencia de los gastos de funcionamiento y adicionalmente, $17.426.120 que son recursos de este mismo rubro que no han sido utilizados por el menor valor de la oferta adjudicada, se adelanta este proceso de adición y prorroga y para ello, se solicitó a la empresa **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA** cotización para la adición y prorroga el cual vía correo electrónico nos informa el día 15 de diciembre de 2022 el valor del servicio de vigilancia para esta adición y prorroga es: $ 50.527.094, lo cual cubriría 17 días, siendo entonces conveniente llevar a cabo esta adición y prorroga. Por lo anterior y dada la necesidad de este servicio y teniendo en cuenta que la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe se encuentra en elaboración del nuevo proceso y dado que cuenta con los recursos para llevar a cabo la presente adición y prorroga, se solicita adicionar estos recursos para poder dar cabal cumplimiento."*

5. Que dentro de las estipulaciones pactadas en el SECOP II en referencia al Contrato de prestación de servicios 260-2022 se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, así mismo dentro del clausulado del contrato se estipuló la posibilidad de suscribir adiciones y prórrogas.

6. Que así mismo, la modificación de prórroga acordada por las partes al Contrato de prestación de servicios 260-2022, se encuentra amparada legalmente según lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala:

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ADICIÓN Y PRORROGA No.1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-260 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA.

(...) Artículo 40°.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...).

8. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y que el presente Contrato de Prestación de Servicios, se celebró directamente con fundamento en la Ley 80 de 1993 artículo 3 *" DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL -(...) "las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

9. Que la jurisprudencia ha considerado que el plazo en los contratos estatales es susceptible de modificación, ya sea de manera unilateral por parte de las Entidades Públicas o de común acuerdo, en tanto este no constituye un elementoesencial de los Contratos Estatales. En virtud de lo anterior, la Sección Quinta delConsejo de Estado, en sentencia de 24 de agosto de 2005, señaló al tenor literal:

(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de queel plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues noes una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es elque, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento dela esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de laspartes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...).

10. Que la jurisprudencia antes citada indica frente a la adición de los contratos estatales "(...) es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 680, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial. (...)" hecho que se respeta en el caso de la presente adición.

11. Que, en la actualidad el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios 260-2022 se encuentra vigente, lo cual permite proceder con la modificación solicitada por la supervisión del contrato.

ADICIÓN Y PRORROGA No.1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. [illegible] DE SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y LA EMPRESA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA

Que, para garantizar el valor de la adición solicitada el Fondo de Desarrollo Localcuenta con el Registro de **Disponibilidad Presupuestal No. 1439 del 27 de diciembre de 2022**, expedido por el responsable de presupuesto del Fondo. Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - ADICIONAR el Contrato de prestación de servicios 280-2022, en la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($640.527.094) M/CTE**, el cual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1439 del 27 de **diciembre de 2022**, con cargo al rubro presupuestal **O212020206000535250** denominado servicios de protección (guardas de seguridad).

CLAUSULA SEGUNDA. PRORROGAR el Contrato de prestación de servicios 280-2022 por **UN (1) MES**. Contadosa partir del **día 7 de febrero de 2023** teniendo como nueva fecha de terminación el **28 de febrero de 2023.**

CLAUSULA TERCERA. - La presente **ADICION Y PRORROGA N°1** queda legalizada por parte de con la ampliación de la garantía única. Para ello el contratista se obliga a ampliar las garantías que amparan el contrato y allegar la respectivaconstancia a la Oficina de contratación del FDLRUU por parte del Fondo: con la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA CUARTA. Las partes conocen y entienden las implicaciones jurídicas de la presente modificación contractual motivo por el cual manifiestan que con la misma no segenera ni se podrá alegar desequilibrio económico en el presente contrato.

CLAUSULA QUINTA. - La presente **Adición y Prorroga No.1** se entiendeperfeccionada una vez sea suscrita por las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal por parte del responsable de presupuesto del Fondode Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

CLAUSULA SEXTA. - Los demás aspectos y estipulaciones del Contrato de prestación de servicios [illegible]-2022, no sufren modificación alguna y tienen plena vigencia.

La presente se aprueba en la plataforma SECOP II, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2022.

Irma Pacson/ profesional contratación FDLRUU
Pilar Peña / Profesional contratación FDLRUU

CUFE	a403c35781e14fd3f3f995fba1362f3f74536d379f3ecb3a97f395efcb0416d70a16f2c0df02ce7ec95cff260f72ff86
Numero de factura	FE 762
Fecha de emision	2 minutos de tiempo transcurrido
Fecha de vencimiento	9 días para terminar
Valor neto	95 597 593 COP Valor antes de IVA
Valor total	97 413 656 COP
Notas	PERIODO DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2023
Fecha de recepción original	16 minutos de tiempo transcurrido
Numero de radicacion	15032023

Descripción	Nombre del documento
01 FE 762.pdf	01 FE 762.pdf
04 INFORME DE ACTIVIDADES ENERO 20231.pdf	04 INFORME DE ACTIVIDADES ENERO 20231.pdf

Estado Enviado a la Entidad Estatal